

00. 2

*** **

LOS ESTATUTOS DE LA

blica del Ecuador ,

hoy día / cinco de

J u l i o d e m i l

novecientos setenta

y nueve , ante mí -

y nueve , ante mí -

el Notario Décimo -

Primero del Cantón-

Quito , Doctor Ro-

drigo Salgado Valdez

drigo Salgado Valdez

comparecen los seño

res : Arquitecto -

res : Arquitecto -

Fernando Jaramillo-

Fernando Jaramillo-

Rivadeneira ; y , -

Rivadeneira ; y , -

Pablo Cornejo Cas--

Pablo Cornejo Cas--

tro , de estado -

civil casados , en sus calidades de Presidente y Gerente

te , respectivamente de la Compañía " DECORA

C I O N Y SERVICIOS AFINES COMPAÑIA LIMITADA " " DE

COSA " , según consta de los documentos habilitantes - -

que se agregan . - Los comparecientes son mayores --

de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados -
en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obli-
garse a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan -
a escritura pública la minuta que me entregan cuyo te-
nor literal y que transcribo es el siguiente : " S E -
N O R N O T A R I O " : En su protocolo de Escri-
turas Públicas de mayor cuantía , sírvase incluir una
que contenga las siguientes cláusulas . - P R I - -
M E R A . - C o m p a r e c i e n t e s . - A l o--
torgamiento y suscripción de la presente escritura pú-
blica de AUMENTO DE CAPITAL , ADMISION DE NUEVOS SO--
CIOS , REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA-
COMPANIA " DECORACION Y SERVICIOS AFINES COMPANIA LI-
MITADA " , " DECOSA " , comparecen los señores Arquitecto Fernando Jaramillo Rivadenerira y Pablo Cornejo-
Castro , en sus calidades de Presidente y Gerente , -
respectivamente , conforme consta de los documentos -
habilitantes que se acompañan , y debidamente autori-
zados por la Junta General Extraordinaria de Socios , -
celebrada el día siete de abril de mil novecientos se-
tenta y nueve ; uno y otro , mayores de edad , de esta
do civil casados , de nacionalidad ecuatoriana , le-
galmente capaces para contratar y quienes manifiestan-
que es su deseo e intención suscribir esta escritura.
S E G U N D A . - A n t e c e d e n t e s . - a) -
Mediante escritura pública de once de octubre de mil-
novecientos setenta y cuatro , otorgada ante el señor-
Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Público de es-

0000 3



te Cantón , se constituyó y fundó en debida forma la
 Compañía " DECORACION Y SERVICIOS AFINES COMPAÑIA LI-
 MITADA , DECOSA " , con domicilio en esta ciudad de -
 Quito , con un capital social de Cincuenta mil sucres
 dividido en cincuenta participaciones de un mil su-
 cres cada una , suscritas y pagadas en su totalidad -
 por sus socios fundadores . El acto constitutivo en-
 referencia fue aprobado por uno de los señores Jueces
 Provinciales de Pichincha , y luego de su inscripción
 a fojas cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, ha-
 jo el número un mil doscientos sesenta y dos , Tomo -
 ciento cinco del Registro Mercantil correspondiente) ,
 quedó perfeccionado legalmente. .b) La Junta Univer-
 sal Extraordinaria de Socios , en sesión celebrada , -
 el día veinte y seis de mayo de mil novecientos seten-
 ta y ocho , acordó y resolvió con el voto del ochenta
 y seis por ciento (86 %) del capital social concu-
 rrente , aumentar el capital de la Compañía en la can-
 tidad de Ciento Cincuenta mil sucres más (\$ 150.000,00)
 pagaderas mediante capitalización de sus reservas , -
 una parte , en tanto que otra , mediante pago efecti-
 vo de sus socios. El pronunciamiento de la Asamblea-
 de Junta General Extraordinaria de Socios antes indi-
 cada , fue ratificada por la Sesión de Junta Univer-
 sal Extraordinaria de Socios de diez de octubre del -
 mismo año . - La decisión de aumento de capital de -
 la compañía en la cantidad de ciento cincuenta mil -
 sucres más (150.000,00) pese a haberse realizado -

los trámites administrativos en la Superintendencia de
Compañías , pertinentes a la aprobación de la minuta -
pertinente , no llegó a perfeccionarse , consecuenta-
mente , a elevarse a escritura pública , conforme lo -
dispone la Ley . - c) Finalmente , la Junta General-
Extraordinaria de Socios , en sesión celebrada el día-
siete de abril de mil novecientos setenta y nueve, a--
cordó y resolvió con el voto del ciento por ciento de-
las participaciones sociales integrantes del capital-
social , aumentar el capital de la Compañía en la canti-
dad de Doscientos treinta y cinco mil sucres más , - -
(\$ 235.000,00) de manera que en el futuro la Compañía
" DECORACION Y SERVICIOS AFINES COMPAÑIA LIMITADA , DE
COSA " , cuente con un capital de cuatrocientos trein-
ta y cinco mil sucres (\$ 435.000,00) que comprenda el
valor del capital de constitución , el valor del au- -
mento de capital en la cantidad de ciento cincuenta -
mil sucres (\$ 150.000,00) , resuelto en Asamblea de
veinte y seis de mayo de mil novecientos setenta -
y ocho y ratificada en reunión de diez de octubre - -
del mismo año ; y , el valor del aumento de capital --
en la cantidad de doscientos treinta y cinco mil su--
cres (\$ 235.000,00) , resuelto en Asamblea de siete
de abril del presente año , siendo necesario indicar -
que con la presente escritura pública los compare- -
cientes dan cumplimiento a las resoluciones constantes
en las Asambleas de Junta General Extraordinaria de -
Socios , antes indicadas . - T E R C E R A .-



1 Con los antecedentes que quedan mencionados , en esta
2 fecha y por la presente escritura pública , los compa
3 recientes tienen a bien aumentar como en efecto aumen
4 tan el capital social de la Compañía " DECORACION Y -
5 SERVICIOS AFINES COMPAÑIA LIMITADA , DECOSA " , en la
6 cantidad de trescientos ochenta y cinco mil sucres -
7 más (\$ 385.000,00) , de manera que en el futuro la-
8 Compañía cuente con un capital de cuatrocientos treint
9 ta y cinco mil sucres (\$ 435.000,00) , dividido en-
10 cuatrocientas treinta y cinco participaciones de un -
11 mil sucres cada un-a , suscritas en su totalidad y pa
12 gadas en la cantidad de Cuatrocientos seis mil qui- -
13 nientos sucres (\$ 406.500,00) ., es decir , en un -
14 noventa y tres coma cuarenta y cinco por ciento - -
15 (93,45 %) , en tanto que el saldo , esto es , la -
16 cantidad de veinte y ocho mil quinientos y ochenta y
17 sucres (\$ 28.500,00) , equivalente al seis coma cin
18 cuenta y cinco por ciento (6,55 %) , será pagado en
19 el plazo de un año , contado a partir de la presente-
20 fecha . - C U A R T A . - Los suscribientes en aten
21 ción a lo dispuesto en la Acta de Junta General Extra
22 ordinaria de siete de abril de mil novecientos seten-
23 ta y nueve , tienen a bien admitir y aceptar como nue
24 vo socio al señor Pablo Cornejo Castro , quien a par
25 tir de esta fecha entra a ser parte de la Compañía , -
26 consecuentemente a gozar de todos y cada uno de los -
27 derechos así como a cumplir con todas y cada uno de -
28 los deberes y obligaciones que la Ley establece para-

los socios en esta clase de Compañías. - Q U I N T A

Los otorgantes , asimismo , en cumplimiento de lo -
resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de So-
cios antes indicada , tienen a bien efectuar la si--

guiente reforma y condificación de los Estatutos de -

Constitución de la Compañía , y que en su parte parti

nente , dice : - REFORMA Y CODIFICACION DE LOS -

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " DECORACION Y SERVI--

CIOS AFINES COMPAÑIA LIMITADA , DECOSA " . - -

C a p í t u l o P r i m e r o . - DE LA Denomi-

nación , Domicilio , Objeto y Duración de la Com

pañía . - A r t í c u l o P r i m e r o . - La

Compañía se denominará " DECORACION Y SERVICIO AFINES

COMPAÑIA LIMITA-DA , DECOSA " ; y en consecuencia , -

en todas sus operaciones industriales , mercantiles ,

bancarias y crediticias usará tal denominación ; ha -

de regirse por las disposiciones de la Ley de Compa--

ñías , las del Código de Comercio , los convenios de-

las partes y las disposiciones del Código Civil . - -

A r t í c u l o S e g u n d o . - La Compañía es

de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal-

la ciudad de Quito. No obstante , la Compañía por a-

cuerdo o resolución de la Junta General de Socios po-

drá establecer sucursales , agencias y representacio-

nes en otros lugares dentro y fuera del país. - . -

A r t í c u l o T e r c e r o . - La compañía -

tendrá por objeto la realización de todos aquellos -

trabajos relativos a la fabricación de muebles , divi

0000: 5

siones , recubrimientos y demás labores de decoración, incluyendo pintura, lacado, instalaciones de cielos rasos, puertas plegables; proporcionará, por otra parte, todos los servicios relacionados con el embellecimiento

de casas, edificios y con la decoración en general,

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todas las actividades permitidas por

las Leyes Ecuatorianas , pudiendo en consecuencia ejercer

la importación, la exportación , la representación

y en fin cualquier otra actividad técnica , económica,

comercial o de mandato que guarde relación directa con

el objeto de la misma . - A r t í c u l o C u a r t o

El tiempo de duración de la Compañía será de treinta años

contados a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil correspondiente ; pero podrá disol-

verse anticipadamente en cualquier tiempo por acuerdo

resolución de la Junta General de socios y de conformidad

con las normas establecidas en la Ley de Compañías

conservando su calidad de persona jurídica, para los

efectos de la misma , con la agregación de las pala-

bras EN LIQUIDACION , y comprometiéndose a la designa-

ción de liquidadores , en concordancia con las disposi-

ciones de la Ley. C A P I T U L O S E G U N D O . -

DE LOS SOCIOS ? DEL CAPITAL SOCIAL , DE LAS PARTI-

CIPACIONES SOCIALES Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES

DE LOS SOCIOS . - A r t í c u l o Q u i n t o . -

Son socios de la Compañía los señores : Klaus Boden-

horst Manpinteg , Arquitecto Fernando Jaramillo Rivade

neira , Arquitecto Hugo Galarza Gómez , Arquitecto Fernando Navarro Flores , Ingeniero Arturo Carvajal Rousseau Ingeniero Rodrigo Salguero Isch , Doctor Frank Weilbauer Hugo Mantilla Tanzi y Pablo Cornejo Castro , Domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito , mayores de edad , de estado civil casados , legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio y de nacionalidad ecuatoriana . - A r t í c u l o S e x t o . - El

capital Social dela Compañía es de cuatrocientos treinta y cinco mil sucres (\$ 435.000,00) dividido en cuatrocientas treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una , suscritas en su totalidad y pagadas en la cantidad de cuatrocientos seis mil quinientos sucres (\$ 406.500,00) , es decir , en un noventa y tres coma cuarenta y cinco por ciento (93,45 %) , y de la siguiente manera :

NOMBRE DEL SOCIO/.	Capital Suscrito.	No. Participac.	Capital Pagado.	Capital Por Pagar.
Klaus Rodenhorst M.	\$ 128.000,00	128	\$ 120.000,00	\$ 8.000,00
Arq. Fernando Jaramillo	\$ 128.000,00	128	\$ 120.000,00	\$ 8.000,00
Hugo Mantilla Tanzi	\$ 56.000,00	56	\$ 52.500,00	\$ 3.500,00
Arq. Fernando Navarro	\$ 24.000,00	24	\$ 22.500,00	\$ 1.500,00
Arq. Hugo Galarza Gómez	\$ 24.000,00	24	\$ 22.500,00	\$ 1.500,00
Ing. Arturo Carvajal R.	\$ 24.000,00	24	\$ 22.500,00	\$ 1.500,00
Ing. Rodrigo Salguero	\$ 8.000,00	8	\$ 7.500,00	\$ 500,00
Dr. Frank Weilbauer	\$ 8.000,00	8	\$ 7.500,00	\$ 500,00
Pablo Cornejo Castro	\$ 35.000,00	35	\$ 31.500,00	\$ 3.500,00

en tanto que el saldo , es decir la cantidad de veinte y ocho mil quinientos sucres (\$ 28.500,00) , será satis

0038 6

1 fecho en el plazo de un año , contados a partir del -

2 siete de abril de mil novecientos setenta y nueve . -

3 A r t í c u l o S é p t i m o . - La Compañía en

4 tregará a cada socio un certificado de aportación , -

5 en el que necesariamente se hará constar su carácter-

6 de no negociable y el número de las participaciones -

7 que por su aporte le corresponde . - A r t í c u l o

8 O c t a v o . - En relación al aumento de capital ,

9 disminución , amortización de las partes sociales , -

10 la Compañía estará a lo dispuesto en los Artículos --

11 ciento doce , (112) , ciento trece (113) y ciento

12 catorce (114) de la Ley de Compañías , debiendo in-

13 dicarse que , en todo caso , la amortización de las -

14 partes sociales se hará por acuerdo mayoritario de la

15 Junta General de Socios en primera convocatoria , - -

16 siempre y cuando se cuente con utilidades líquidas y-

17 realizables al pago de dividendos . - A r t í c u --

18 l o N o v e n o . / La Compañía formará un fondo -

19 de reserva en numerario y equivalente , por lo menos-

20 al veinte por ciento del capital social , mediante la

21 segregación del cinco por ciento de sus utilidades lí-

22 quidas y disponibles al pago de dividendos , de con--

23 formidad con lo dispuesto en el Artículo ciento once-

24 (111) de la Ley de Compañías . - A r t í c u l o -

25 D é c i m o . - La responsabilidad de los socios de

26 la Compañía se limita al monto de sus participaciones

27 debiendo recibir los beneficios correspondientes a -

28 prórrata de las participaciones sociales suscritas y-



pagadas por cada uno de ellos , salvo que la Junta General acordare distribuir el cien por ciento (100%) - de los beneficios sociales , sin considerar el valor-monto de las participaciones sociales pagadas por sus socios.- Artículo Décimo Primero En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios éstos se hallan regulados por las normas contenidas - en los Artículos ciento dieciseis (116) y ciento diecisiete (117) de la Ley de Compañías , debiendo indicarse , en todo caso , que son derechos y obligaciones de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las Asambleas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios y en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía , ya sea personalmente o por medio de mandatarios constituidos en la forma determinada en el Contrato Social ; - B) a percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de sus participaciones sociales ; - c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales ; d) A no ser obligado al aumento de su participación social ; pero- si la compañía acordare el aumento de capital , el socio tendrá derecho de preferencia en dicho aumento , - en proporción a las participaciones sociales ; - e) - A ser preferido para adquirir las participaciones sociales correspondiente a otros socios , cuando el contrato social determine este derecho ; f) A solicitar a la Junta General la revocatoria de la designación de los administradores o Gerente de la Compañía de



1 a acuerdo con la Ley ; - g) A recurrir a la Cor-te Su
 2 perior del distrito impugnando los acuerdos sociales --
 3 que fueren contrarios a la Ley y a los presentes esta-
 4 tutos ; - h) A pedir la convocatoria a Junta Gene--
 5 ral de Socios en los casos determinados en la Ley. - -
 6 i) A ejercer en contra del Gerente o Administrador -
 7 de la Compañía la acción de reintegro del capital so--
 8 cial , siempre y cuando la Junta General no hubiere A-
 9 probado las cuentas de tales personas ; - j) A pagar
 10 la participación suscrita ; - k) A cumplir con los-
 11 deberes que a los socios impusiere el Contrato Social;
 12 l) A abstenerse de la realización de todo acto que -
 13 implique ingerencia en la administración de la Compa--
 14 ñía ; - n) A cumplir con las prestaciones acceso- -
 15 rias y aportaciones suplementarias que acordare la Jun-
 16 ta General de Socios , con el voto unánime del capital
 17 social de la Compañía . + A r t í c u l o D é c i -
 18 m o S e g u n d o . - La participación de cada so-
 19 cio es transferible por acto entre vivos en beneficio-
 20 de otros socios de la Compañía o de una tercera perso-
 21 na , si se obtiene el consentimiento unánime del capi-
 22 tal social . La cesión se hará por escritura pública-
 23 y el Notario incorporará al protocolo e insertará en la
 24 escritura pública el certificado del representante de-
 25 la Compañía que acredite el cumplimiento del requisito
 26 determinado en el Artículo ciento quince (115) de la
 27 Ley de Compañías . - C a p í t u l o T e r c e - -
 28 r o . - DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . -

Artículo Décimo Tercero . - La

Compañía será gobernada por la Junta General y será administrada por el Presidente y el Gerente . - Artículo

Artículo Décimo Cuarto . - DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - La Junta General de -

Socios es el órgano supremo de gobierno de la Compañía , la misma que entre sus funciones puede : a) -

Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía ; - b) Aprobar las Cuentas y los balances que-

presenten los administradores o Gerente ; - c) Resol

ver acerca del reparto de utilidades ; - d) Resol

ver acerca de la amortización de las partes sociales ;

e) Consentir en la cesión de las participaciones so

ciales y admisión de nuevos socios . - f) Decidir acer

ca del aumento y disminución del capital social y la-

prórroga del plazo de duración de la Compañía ; g) Acordar

la exclusión del socio o socios de acuerdo con las cau

sales determinadas en la Ley de Compañías ; - h) Dis

poner que se entablen las acciones correspondientes en

contra de los administradores o Gerente de la Compañía.

En caso de negativa de la Junta General de Socios , una

minoría representativa de por lo menos un veinte y cin

co por ciento del capital social , podrá recurrir al -

Juez para entablar las acciones indicadas en este lite

ral ; i) . - Resolver y acordar los cambios que cré

yere substanciales en los negocios de la Compañía ; -

j) Resolver y acordar las reformas del Contrato So--

cial para efecto de lo cual se considerarán los requi-



sitos determinados en la Ley ; - k) Señalar los sueldos que deben percibir el Gerente , los Administradores y más empleados ejecutivos de la Compañía , así - como también aprobar el global de inversiones y gastos generales ; - l) Determinar la forma como han de constituirse las reservas y amortizaciones ; - m) Interpretar y reformar estos Estatutos , acto para el cual es necesaria la discusión del proyecto de reformas en una sola sesión ; - n) Todas las demás que estuvieren contempladas en la Ley de Compañías . - A r t í - c u l o D é c i m o Q u i n t o . - La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a ella no representa más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social pagado de la Compañía . La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios concurrentes . - Las decisiones de la Junta General se tomará por simple mayoría de votos del capital concurrente . - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . - Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias , y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa , convocatoria del Administrador o Gerente . Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía ; las Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos-

00.00
puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad

Las Juntas Generales serán convocadas por comunicación
escrita dirigida al domicilio de cada socio , debida-
mente registrado en la Compañía , con ocho días de an-
ticipación al día fijado para la reunión . No obstan-
te lo dispuesto en los incisos que anteceden la Junta Ge-
neral se entenderá convocada y quedará válidamente -
constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar-
dentro del territorio nacional , para tratar de cual-
quier asunto, siempre y cuando esté presente la totali-
dad del capital social suscrito y pagado de la Compa-
ñía y sus asistentes, quienes deberán suscribir el acta
bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la cele-
bración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asis-
tentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos so-
bre los cuales no se considere suficientemente informa-
do.- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .- Los
socios concurrirán a las Juntas Generales personalmen-
te o por medio de representantes. En este caso, la re-
presentación deberá conferirse por escrito, con carácter
de especial para cada junta , a no ser que el represen-
tante ostente poder legalmente conferido.- A r t í --
c u l o D é c i m o O c t a v o . - A la Junta Ge-
neral corresponde ejercer o hacer cumplir todos los -
derechos y obligaciones determinados en la Ley , así -
como también llevar a efecto las funciones que no estu-
vieren atribuidos a ninguna otra autoridad de la Compa-
ñía y resolver los problemas económicos, financieros y ad-



1 administrativos o de cualquier otra índole que surgiere,
 2 siendo facultativo de ésta ; interpretar en forma o--
 3 bligatoria para los socios cualquier duda que se origi
 4 nase en el Contrato Social. Las resoluciones de la -
 5 Junta General , de acuerdo con este Contrato Social , -
 6 la Ley de Compañías , obligan a todos los socios pre--
 7 sentes o ausentes , que estuvieren o no de acuerdo con
 8 dichas resoluciones . - A r t í c u l o D é c i m o
 9 N o v e n o . - Las actas de Juntas Generales de So-
 10 cios , se llevarán en hojas móviles escritas a máquina
 11 en el anverso y reverso , deberán ser foliadas con nu-
 12 meración continua y sucesiva ; y rubricadas una a una-
 13 por el Secretario . - A r t í c u l o V i g é s i -
 14 m o . - En las sesiones de Juntas Generales de Socios
 15 actuará como Secretario de la misma el Gerente de la -
 16 Compañía , pudiendo nombrarse de creerlo necesarios un
 17 Secretario Ad - Hoc . Además , la misma Junta podrá -
 18 designar un Secretario para el desempeño de tal cargo-
 19 durante un ejercicio anual completo . - A r t í c u -
 20 l o V i g é s i m o P r i m e r o . - DEL PRESI-
 21 DENTE . - El Presidente será elegido por la Junta Ge-
 22 neral de Socios y durará dos años en sus funciones ; -
 23 para ser Presidente se requiere necesariamente ser so-
 24 cio de la Compañía y para el desempeño de su cargo , -
 25 debe hallarse en legal ejercicio de sus derechos de -
 26 ciudadanía . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e
 27 g u n d o . - DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
 28 PRESIDENTE . - Son deberes y atribuciones del Presiden

te : a) Presidir las sesiones de Junta General de
Socios , personalmente o por quien haga sus veces -
por mandato ; - b) Suscribir conjuntamente con el-
Gerente de la Compañía las correspondientes actas de
sesiones cuando actúe como Secretario de la Asamblea
así como los certificados de aportación , en los que
necesariamente se hará constar su carácter de nonego-
ciable ; - c) Firmar la correspondencia que por-
resolución de la Junta General , estos Estatutos y -
la Ley de Compañías le corresponda ; - d) Ciudar-
la ejecución o cumplimiento de las resoluciones de -
la Junta General ; - e) Autorizar la apertura de-
Cuentas Corrientes de la Compañía en uno o más ban-
cos de la localidad , nacional o extranjeros.- A r-
t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . - -
DEL GERENTE . - El Gerente será el representante -
legal y por tanto , el personero de la compañía , se-
rá elegido por la Junta General de Socios para un -
período de dos años , pudiendo ser reelegido indefi-
nidamente . Cesará en el cargo por cumplirse el pla-
zo de su duración , o por una de las causas determi-
nadas en la Ley . Y , en caso de ausencia temporal-
o permanente asumirá las funciones y será reempla-
do por el Presidente . † A r t í c u l o V i g é
s i m o C u a r t o . - El Gerente puede ser o -
no socio de la Compañía ; pero en , todo caso debe -
reunir los siguientes requisitos : a) Ser ecuator-
iano por nacimiento o naturalización ; y , b) Ha-



1 llarse en el ejercicio de sus derechos de ciudadanía.-
2 Podrá ejercer cualquier otra actividad o cargo , siem-
3 pre y cuando de acuerdo al criterio de la Junta Gene--
4 ral no sea incompatible con las labores propias de la-
5 Empresa. - Artículo Vigésimo Q u i n
6 t o . - Respecto de los derechos , deberes , atribu-
7 ciones y responsabilidades del Gerente , se estará a -
8 lo ordenado en la Ley de Compañías , en este Contrato-
9 Social y en las resoluciones de la Junta General de So-
10 cios . - Artículo Vigésimo S e x -
11 t o . - DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GE--
12 RENTE . - Son deberes y atribuciones del Gerente : a)
13 Administrar la Compañía y los negocios de la Empresa -
14 como un buen hombre de negocios , ejerciendo y ejecu--
15 tando a nombre de ella todos los actos y contratos in-
16 herentes a su giro , sin otras limitaciones que no - -
17 sean señaladas por la Ley , estos Estatutos y las reso-
18 luciones de la Junta General de Socios ; - b) Prepa-
19 rar para la aprobación de la Junta General de Socios -
20 el presupuesto anual para gastos generales , pago de -
21 sueldos , arrendamiento de oficinas , inversiones y de-
22 más actos relacionados con el giro y objeto social de-
23 la Compañía ; - c) Manejar los fondos y bienes de -
24 la Compañía bajo su responsabilidad y cuidado ; - d) -
25 Efectuar toda clase de actos y contratos , operaciones
26 bancarias propias a los objetos y fines de la Compañía
27 e) Emitir , aceptar , suscribir pagarés , letras de-
28 cambio , garantías bancarias y cualquier otro documen-

to de obligación hasta por la cantidad de Tres millo-
nes de sucres (\$ 3.000.000,00) ; - f) Dirigir , -
controlar las labores del personal de empleados y tra-
bajadores de la Compañía ; - g) Ejercer la procura
ción y representación judicial y extrajudicial de la
Compañía sin limitación alguna , de ninguna naturale-
za ; - h) Redactar , elaborar y obtener la aproba--
ción del reglamento interno de la Compañía ; - i) -
Cuidar la ejecución y registro minucioso del movimien-
to contable , archivo y correspondencia de la Compa--
ñía , preocupándose de la buena marcha de todas y cada
una de sus dependencias ; - j) Presentar el infor-
me anual de las labores efectuadas a la Junta General
de Socios , juntamente con el balance de pérdidas y -
ganancias y el proyecto de forma de reparto de utili-
dades . - A r t í c u l o V i g é s i m o S é p --
t i m o . - El Gerente obligará a la Compañía siem-
pre y cuando firme por " DECORACION Y SERVICIOS AFINES
COMPANIA LIMITADA " , (DECOSA) , pudiendo intervenir
con su sola firma en las obligaciones , actos y con--
tratos que hasta por la cantidad de tres millones de-
sucres (\$ 3.000.000,00) , realice la Empresa ; con -
la firma conjunta del Presidente hasta Seis millones-
de sucres (\$ 6.000.000,00) , y de esta cifra en ade-
lante , con la autorización de la Junta General de So-
cios . - A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a
v o , - El Presidente y/o Gerente , independiente -
o conjuntamente no podrá extralimitarse de las canti-



1 dades o valores que la Junta General de Socios y los -
2 presentes Estatutos hayan señalado como normas presu--
3 puestarias de gastos de la Compañía , al aprobarse el-
4 movimiento económico de cada año , salvo lo dispuesto-
5 en el Artículo doce de la Ley de Compañías . - A r --
6 t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o , - La -
7 fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comi-
8 sario , socio o no , designado por la Junta General de
9 Socios , para un período de dos años , pudiendo ser --
10 reelegido indefinidamente , y quien intervendrá y fis-
11 calizará las cuentas de la Compañía una vez al año , -
12 a la finalización de su ejercicio económico anual. -
13 C a p í t u l o C u a r t o . - D E L A L I Q U I D A -
14 C I O N Y R E P A R T O D E L R E M A N E N T E D E L A C O M P A Ñ I A . -
15 A r t í c u l o T r i g é s i m o . - E n l o q u e t i e
16 ne relación con la disolución de la Compañía , aplica-
17 ción de sanciones a ella , las liquidaciones se sujeta-
18 rán a las normas constantes en la Ley de Compañías . -
19 A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o . -
20 En todo cuanto no se halla previsto en los Estatutos,-
21 las partes se sujetarán en forma expresa a las disposi-
22 ciones que sobre la materia norma la vida institucio-
23 nal de esta clase de Compañías . - D i s p o s i c i o
24 nes G e n e r a l e s . - A r t í c u l o ---
25 V i g é s i m o S e g u n d o . - E l e j e r c i c i o d e l -
26 año financiero de la Compañía se inicia el primero de-
27 enero de cada año y termina el treinta y uno de diciem-
28 bre del año fiscal pertinente . - . - C E R T I F I C A C I O N

DEL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA -
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " DECORACION Y SERVI

CIOS AfINES "COMPANIA LIMITADA DECOSA " CELEBRA-

DA EN ESTA CIUDAD DE QUITO EL DIA DE HOY -

VIERNES SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETEN

TA Y NUEVE . - En la ciudad de Quito , hoy día vier

nes siete de abril de mil novecientos setenta y nueve

a las once de la mañana , hallándose presentes en el-

local social de la Compañía , ubicado en la Avenida A

mazonas y calle Jorge Washington número setecientos -

dieciocho , de esta misma ciudad , sus socios señores

Klaus Bodendorst Mampoteng , Arquitecto Fernando Jara

millo Rivadeneira , Arquitecto Hugo Galarza Gómez , -

Arquitecto Fernando Navarro Flores , Ingeniero Arturo

Carvajal Rosseau , Ingeniero Rodrigo Salguero Isch , -

Doctor Frank Weilbauer y señor Hugo Mantilla Tanzi , -

representado por su apoderado General señor Enrique -

Muñoz , según consta del documento que se agrega al -

expediente de esta reunión , previa consulta efectua-

da por el señor Presidente , Arquitecto Fernando Jara

millo Rivadeneira , convienen en constituirse en Jun-

ta Universal Extraordinaria de Socios , para tratar -

y resolver acerca de los cinco siguientes e importan-

tes asuntos : P r i m e r o . - Aumento de Capital;

S e g u n d o . - Reconsideración y reforma del acta

de Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía de -

veinte y seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho

T e r c e r o . - Admisión de nuevos socios . - .-



Cuarto . - Reformar y codificación de los esta-

tutos de la Compañía ; y , Quinto . - Designa-

ción y elección de los nuevos dignatarios de la Compañía.

Los concurrentes representan la totalidad del ca-

pital social suscrito y pagado de la Compañía , según-

consta de la demostración siguiente : Klaus Bodenhorst

Mampoteng , con dieciseis participaciones de un mil -

sucres cada una , consecuentemente con dieciseis votos

a su favor ; Arquitecto Fernando Jaramillo Rivadeneira

con dieciseis participaciones de un mil sucres cada u-

na , consecuentemente con dieciseis votos a su favor ;

Arquitecto Hugo Galarza Gómez con tres participaciones

de un mil sucres cada una , consecuentemente con tres-

votos a su favor , Hugo Mantilla Tanzi , por éste el -

señor Enrique Moñóz , con siete participaciones de un-

mil sucres cada una , consecuentemente con siete votos

a su favor ; Fernando Navarro Flores , con tres parti-

cipaciones de un mil sucres cada una , consecuentemen-

te con tres votos a su favor , Arturo Carvajal Rosseau

con tres participaciones de un mil sucres cada una , -

consecuentemente con tres votos a su favor ; Rodrigo -

Salguero Isch , con una participación de un mil sucres,

consecuentemente con un voto a su favor ; y , Frank -

Weilbauer , con una participación de un mil sucres, con

secuentemente con un voto a su favor . Actúa como su-

Presidente , con funciones prorrogadas el titular , -

señor Arquitecto Fernando Jaramillo Rivadeneira y como

Secretario su titular y Gerente de la Compañía , señor

Pablo Cornejo , quien ha pedido de la Presidencia informa que en la presente Junta Universal de Socios se ha-
lla reunido la totalidad del Capital Social suscrito -
y pagado de la Compañía ; conforme consta de la de mos-
tración que antecede. De inmediato se declara ini--
ciada la sesión y el señor Presidente , luego de soli-
citar la palabra dice ; " Como hasta la presente fecha
no ha sido escriturado el aumento de capital de la Com-
pañía , resuelto en reunión de veinte y seis de mayo -
de mil novecientos setenta y ocho , considero que la--
presente asamblea debe decidirse por confirmar la reso-
lución de aumento de capital antes indicada , así como
pronunciarse por un nuevo aumento de capital en la can-
tidad de Doscientos treinta y cinco mil sucres - - -
(\$235.000,00) , más de manera que en el futuro la Com-
pañía cuente con un capital de cuatrocientos treinta -
y cinco mil sucres , (\$435.000,00) , que comprenden:
El valor del capital de constitución , el valor del au-
mento de capital resuelto en asamblea de veinte y seis
- de mayo de mil novecientos setenta y ocho , y el va-
lor de este aumento de capital , que ha de ser pagado,
una parte mediante capitalización de sus reservas y -
otra mediante pago efectivo de sus socios . Mas , co-
mo en el Acta de Junta General Extraordinaria de veinte
y seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho , cong-
ta que los señores socios al suscribir el aumento de -
capital aprobado en dicha reunión en la cantidad de -
ciento cincuenta mil sucres (\$150.000,00) , quedaron



adeudando una cantidad de tres mil doscientos cincuenta y siete sucres coma setenta centavos (\$ 3.257,70) a prorrata de su participación , considera asimismo , que esta asamblea debe pronunciarse por su reforma , - en el sentido que al efectuarse el aumento de capital en la cantidad global de Trescientos ochenta y cinco mil sucres (\$ 385.000,00) , pagadera : una parte - por capitalización de sus reservas , otra por pago efectivo de sus socios , éstos nada adeudan por el anterior aumento de capital , aunque si quedan adeudando una cantidad de veinte y ocho mil quinientos sucres (\$ 28.500,00) , por este nuevo aumento de capital en tal virtud elevo a moción mi pedido en el sentido:

P r i m e r o . - Que se aumente el capital social de la Compañía , en la cantidad total de trescientos ochenta y cinco mil sucres (\$ 385.000,00) , de manera que en el futuro la Compañía cuente con un capital de cuatrocientos treinta y cinco mil sucres ; - S e g u n d o . - Que una parte de este aumento de capital , esto es , la cantidad de trescientos veinte y cinco mil sucres se pague mediante capitalización de sus reservas , la cantidad de treinta y un mil quinientos sucres (\$ 31.500,00) , se pague mediante depósitos efectivos de parte de los señores socios de la Compañía , en tanto que el saldo , esto es la cantidad de veinte y ocho mil quinientos sucres , se pague en plazo de un año contado a partir de la presente fecha ;

T e r c e r o . - Que se reforme el texto del Acta-

de Junta General Extraordinaria de Socios de veinte y seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho , en la parte pertinente a la forma de pago del aumento de capital aprobado en tal reunión ; - C u a r t o . - Que se admita como nuevo socio de la Compañía al señor Pablo Cornejo , en razón de que , conforme se han manifestado los socios , no están en capacidad de suscribir y pagar el total del aumento del capital de la Compañía a prórata de sus participaciones , renunciando consecuentemente a una parte de su derecho de preferencia establecido por la Ley. En consideración la moción propuesta por el señor Arquitecto Fernando Jaramillo Rivadeneira con apoyo del señor Klaus Bodenhurst Manpoteng , la asamblea con el voto unánime de todos los concurrentes aprueba en todas sus partes la moción y petición del señor Presidente , resolviendo:

P r i m e r o . - Aumentar el Capital Social de la Compañía " Decoración y Servicios Afines Decosa " , - en la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil sucres (\$ 385.000,00) , que comprende el aumento de capital resuelto en asamblea de veinte y seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho , en la cantidad de ciento cincuenta mil sucres (\$ 150.000,00) y el presente aumento de capital en la cantidad de doscientos treinta y cinco mil sucres (\$ 235.000,00) . - S e g u n d o . - Reformar el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de veinte y seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho , en la parte pertinente a



los valores que comprenden el saldo por pagar de parte de los socios en el aumento de capital en la antes indicada reunión . - T e r c e r o . - Admitir como nuevo socio de la Compañía al Señor Pablo Cornejo. -

C u a r t o . - Que el aumento de capital de la Compañía en la cantidad total de Trescientos ochenta y -- cinco mil sucres (\$385.000,00) , se pague : una parte , esto es , la cantidad de trescientos veinte y cinco mil sucres (\$ 325.000,00) , mediante capitalización de sus reservas , ~~entanto que otra esto es , la~~ cantidad de sesenta mil sucres (\$ 60.000,00) , mediante pago efectivo de parte de los señores socios , a prorrata de sus participaciones , en concordancia -- -- con su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital de la Compañía , renunciando a una parte de su derecho de preferencia de cada uno de sus socios fundadores . En vista de las resoluciones que anteceden , la Asamblea solicita de los concurrentes su pronunciamiento en orden a la suscripción y pago del aumento de capital de la Compañía . El señor Klaus Bodenhorst Mampoteng , al respecto dice : -

" En el presente aumento de capital y renunciando a una parte de mi derecho de preferencia , estoy en capacidad de suscribir y pagar ciento doce participaciones de un mil sucres cada una , de un valor total de ciento doce mil sucres (\$112.000,00) y pagaderas de la siguiente manera : seis mil trescientos catorce sucres connoventa y cuatro centavos (\$6.314,94) con el valor-

que me corresponde en las reservas legales que se capitalizan ; noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco sucres coma cero seis centavos (\$97.685,06) - con el valor que me corresponde en las reservas facultativas que se capitalizan ; y , ocho mil sucres - - (\$8.000,00) con dineros de mi propio peculio. El señor Arquitecto Fernando Jaramillo Rivadeneira dice: " En el presente aumento de capital y renunciando a una parte de mi derecho de preferencia estoy dispuesto y en capacidad de suscribir y pagar ciento doce participaciones de un mil sucres cada una , de un valor total de ciento doce mil sucres (\$112.000,00) pagaderos de la siguiente manera : seis mil trescientos catorce sucres coma noventa y cuatro centavos (\$6.314,94) con el valor que me corresponde en las reservas legales que se capitalizan , noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco sucres coma cero seis centavos - (\$ 97.685.06) con el valor que me corresponde en las reservas facultativas que se capitalizan ; y , - ocho mil sucres (\$ 8.000,00) con dineros de mi propio peculio " . El señor Hugo Mantilla Tanzi , representado por el señor Enrique Muñoz , al respecto manifiesta : " En el presente aumento de capital y renunciando a una parte de mi derecho de preferencia estoy dispuesto a suscribir y pagar cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una , de un valor total de cuarenta y nueve mil sucres (\$49.000,00) - pagaderos de la siguiente manera : dos mil setecien-



1 tos sesenta y dos sucres coma setenta y nueve centavos
 2 (S 2.762,79) con el valor que me corresponde en las
 3 reservas legales que me capitalizan , cuarenta y dos-
 4 mil setecientos treinta y siete sucres coma veinte y-
 5 un centavos (S 42.737,21) con el valor que me corres-
 6 ponde en las reservas facultativas que se capitalizan
 7 y tres mil quinientos sucres (S 3.500,00) con dineros
 8 de mi propio peculio " . El señor Arquitecto Hugo Ga-
 9 larza Gómez , al respecto dice : " En el presente au-
 10 mento de capital y renunciando a una parte de mi dere-
 11 cho de preferencia estoy dispuesto a suscribir y pa--
 12 gar veinte y un participaciones de un mil sucres cada
 13 una de un valor total de veinte y un mil sucres - -
 14 (S 21.000,00) pagaderos de la siguiente manera : -
 15 un mil ciento ochenta y cuatro sucres coma cero cinco
 16 centavos (S1.184,05) con el valor que me correspon-
 17 de en las reservas legales que se capitalizan : die-
 18 ciocho mil trescientos quince sucres coma noventa y -
 19 cinco centavos (S 18.315,95) con el valor que me co-
 20 rresponde en las reservas facultativas que se capita-
 21 lizan , y un mil quinientos sucres (S1.500,00) con-
 22 dineros de mi propio peculio " . El señor Arquitecto-
 23 Fernando Navarro Flores , al respecto dice : " En el
 24 presente aumento de capital y renunciando a una parte
 25 de mi derecho de preferencia estoy en capacidad de -
 26 suscribir y pagar veinte y un participaciones de un -
 27 mil sucres cada una , de valor total de veinte y un -
 28 mil sucres (S 21.000,00) , pagaderos de la siguiente

manera un mil ciento ochenta y cuatro sucres coma cin-
co centavos (\$1.184,05) con el valor que me corres-
ponde en las reservas legales que se capitalizan ; -

dieciocho mil trescientos quince sucres coma noventa-
y cinco centavos (\$18.315,95) con el valor que me -
corresponde en las reservas facultativas que se capita-
lizan ; y , un mil quinientos sucres (\$ 1.500,00) -

con dineros de mi propio peculio ". El señor Ingenie-
ro Arturo Carvajal Rosseau , al respecto dice : " En

el presente aumento de capital y renunciando a una par-
te de mi derecho de preferencia , estoy en capacidad-

para suscribir y pagar veinte y un participaciones de
un mil sucres cada una , de un valor total de veinte-

un mil sucres (\$ 21.000,00) , pagaderos de la siguien-
te manera : un mil ciento ochenta y cuatro sucres co-

ma cero cinco centavos (\$1.184,05) , con el valor -

que me corresponde en las reservas legales que se ca-
pitalizan ; dieciocho mil trescientos quince sucres -

coma noventa y cinco centavos (\$18.315,95) con el-

valor que me corresponde en las reservas facultativas
que se capitalizan y un mil quinientos sucres - - -

(\$ 1.500,00) , con dineros de mi propio peculio ". -

El señor Ingeniero Rodrigo Salguero Isch al respecto-

dice : " El presente aumento de capital y renunciando

a una parte de mi derecho de preferencia estoy en ca-

pacidad de suscribir y pagar siete participaciones de

un mil sucres cada una , de un valor total de siete -

mil sucres (\$7.000,00) pagaderas de la siguiente -



1 manera : trescientos noventa y cuatro sucres coma -
2 sesenta y nueve centavos (\$ 394,69) , con el valor -
3 que me corresponde de las reservas legales que se ca-
4 pitalizan ; seis mil ciento cinco sucres coma treinta
5 y un centavos (\$ 6.105,31) , con el valor que corres-
6 ponde en las reservas facultativas que se capitalizan
7 ; y , quinientos sucres (\$ 500,00) con dineros de -
8 mi propio peculio ". El señor Doctor Frank Weilbauer
9 al respecto dice : " En el presente aumento de capital
10 y renunciando a una parte de mi derecho de preferen-
11 cia , estoy en capacidad para suscribir siete partici-
12 paciones de un mil sucres cada una , de un valor to-
13 tal de siete mil sucres (\$ 7.000,00) pagaderos de -
14 la siguiente manera : trescientos noventa y cuatro -
15 sucres coma sesenta y nueve centavos (\$ 394,69) con-
16 el valor que me corresponde en las reservas legales -
17 que se capitalizan , seis mil ciento cinco sucres co-
18 ma treinta y un centavos (\$ 6.105,31) con el valor-
19 que me corresponde en las reservas facultativas que -
20 se capitalizan ; y , quinientos sucres (\$ 500,00) con
21 dinero de mi propio peculio ". Presente el señor Pa-
22 blo Cornejo , manifiesta : " En el aumento de capital
23 de la Compañía , aprobado en esta Asamblea estoy en ca-
24 pacidad de suscribir treinta y cinco participaciones-
25 de un mil sucres cada una y pagaderas de la siguiente
26 manera : treinta y un mil quinientos sucres - - -
27 (\$ 31.500,00) de contado y en esta fecha , y el sal-
28 do , esto , es la cantidad de tres mil quinientos su-

ores (\$ 3.500,00) en un año plazo ". Por suscrito-

y determinada la forma de pago del aumento total de -

capital de la Compañía en la cantidad de trescientos-

ochenta y cinco mil sucres (\$385.000,00) , la Asam-

blea , en vista de que el Balance General de la Compa

ñía , al treinta y uno de Diciembre de mil novecien--

tos setenta y ocho consta contabilizadas las cantida-

des de veinte mil novecientos sesenta y seis sucres -

coma cero cinco centavos (\$20.966,05) en la cuenta

reservas legales ; y , trescientos cinco mil doscien-

tos sesenta y cinco sucres coma ochenta centavos - -

(\$ 305.265,80) en la cuenta Reservas Facultativas , -

dispone : P r i m e r o . - Que el Departamento de-

Contabilidad proceda a efectuar los siguientes asientos

contables : De la cuenta número ochocientos quince Re

servas Legales , a la Cuenta número ochocientos once-

Capital la cantidad de diecinueve mil setecientos - -

treinta y cuatro sucres coma veinte centavos - - - -

(\$ 19.734,20) ; de la Cuenta número ochocientos die-

ciseis Reservas Facultativas a la cuenta número ocho

cientos once Capital la cantidad de trescientos cinco

mil doscientos sesenta y cinco sucres coma ochenta --

centavos (\$ 305.265,80) . - S e g u n d o . - Que

la cantidad de treinta y un mil quinientos sucres - -

(\$ 31.500,00) que en esta fecha deposita el señor -

Pablo Cornejo ingrese a Caja de la Compañía.- T e r -

c e r o . - Que la cantidad de veinte y ocho mil -

quinientos sucres (\$28.500,00) valor que queda adeu

dando los socios de la Compañía correspondiente a su -17

suscripción y pago de este aumento de capital , sea satisfecho en el plazo de un año contado a partir de la presente fecha y que su valor de cancelación se ingrese directamente en la Cuenta de Capital . Por resuelto el aumento de capital de la Compañía y su forma de pago , la Presidencia pone a consideración de la Asamblea la siguiente reforma y Codificación de los Estatutos de Constitución de la Compañía y que en su parte pertinente dice : REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " DECORACION Y SERVICIOS AFINES- COMPAÑIA LIMITADA DECOSA " . - C a p í t u l o - -

P r i m e r o . - DE LA DENOMINACION , DOMICILIO - OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA . - A r t í c u l o P r i m e r o . - La Compañía se denominará " Decoración y Servicios Afines Compañía Limitada - DECOSA " , en consecuencia , en todas sus operaciones industriales , mercantiles , bancarias y crediticias - usará tal denominación ; ha de regirse por las disposiciones de la Ley de Compañías las del Código de Comercio los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil - A r t í c u l o S e g u n d o . -

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quito. No obstante , la Compañía por acuerdo o resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales , agencias y representaciones en otros lugares dentro o fuera del país

A r t í c u l o T e r c e r o . - La Compañía ten

drá por objeto la realización de todos aquellos trabajos

relativos a la Fabricación de muebles incluyendo pintu-

ra , lacado, instalación de cielos rasos falsos , puer-

tas plegables , proporcionará, por otra parte , todos -

los servicios relacionados con el embellecimiento de - -

casas , edificios y con la decoración en general ; pa--

ra el cumplimiento de su objeto social la Compañía po-

drá realizar todas las actividades permitidas por -

las Leyes Ecuatorianas , pudiendo en consecuencia ejer

cer la importación exportación , la representación y -

en fin cualquier otra actividad técnica , económica , -

comercial o de mandato que guarde relación directa con

el objeto de la misma . - A r t í c u l o C u a r -

t o . - Al tiempo de duración de la Compañía será de -

treinta años contados a partir de la fecha de inscripción

en el Registro Mercantil correspondiente, pero, podrá di-

solverse anticipadamente en cualquier tiempo por acuer-

do o resolución de la Junta General de Socios y de Con-

formidad con las normas establecidas en la Ley de Compa

ñías, conservando su calidad de persona jurídica, para -

los efectos de la misma, con agregación de las palabras

EN LIQUIDACION y comprometiéndose a la designación de--

liquidadores en concordancia con las disposiciones de -

la Ley . - C a p í t u l o S e g u n d o . - DE LOS SO

CIOS DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

Y DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS . - A r t í -

c u l o Q u i n t o . - Son socios de la Compañía -

los señores , Klaus Bodenhorst Manpoteng , A r - - -



1	quitecto Fernando Jaramillo Rivadeneira , Arquitecto Hu
2	go Galarza Gómez, Arquitecto Fernando Navarro Flores , -
3	Ingeniero Arturo Carvajal Rousseau, Ingeniero Rodrigo -
4	Salguero Isch , Doctor Frank Weillauer , Hugo Mantilla -
5	Tanzi y Pablo Cornejo Castro , domiciliados y residen--
6	tes en esta ciudad de Quito , mayores de edad , de esta
7	do civil casados y legalmente capaces para contratar -
8	y ejercer el comercio . - A r t í c u l o S e x - -
9	t o . - El Capital Social de la Compañía es de <u>cuatro</u>
10	cientos treinta y cinco mil sucres (\$ 435.000,00) , -
11	dividiendo en cuatrocientas treinta y cinco participa--
12	ciones de un mil sucres cada una , suscritas en su to--
13	talidad y pagadas en la cantidad de cuatrocientos seis-
14	mil quinientos sucres (\$ 406.500,00) , es decir en -
15	un noventa y tres coma cuarenta y cinco por ciento y de
16	la siguiente forma : . - . - . - . - . - . - . -
17	NOMBRE DEL SOCIO: Capital Nº de Capital Capital Suscrito Part. Pagado Por pagar
18	Klaus Bodenhorst M. 128.000 128 120.000 8.000
19	Arq. Fernando Jaramillo 128.000 128 120.000 8.000
20	Hugo Mantilla Tanzi 56.000 56 52.500 3.500
21	Arq. Fernando Navarro 24.000 24 22.500 1.500
22	Arq. Hugo Galarza G. 24.000 24 22.500 1.500
23	Ing. Arturo Carvajal 24.000 24 22.500 1.500
24	Ing. Rodrigo Salguero 8.000 8 7.500 500
25	Dr. Frank Weillbauer 8.000 8 7.500 500
26	Pablo Cornejo Castro 35.000 35 31.500 3.500
27	en tanto que el saldo , es decir la cantidad de vein-
28	te y ocho mil quinientos sucres (\$ 28.500,00) será-

satisfecho en el plazo de un año , contados a partir del
siete de abril de mil novecientos setenta y nueve . -

Artículo Séptimo . - La Compañía en-
tregará a cada socio un certificado de aportación en-
el que necesariamente se hará constar su carácter de-
no negociable y el número de las participaciones que por
su aporte le corresponde . - Artículo Oc-

tavo . - En relación al aumento de capital , dis-
minución , amortización de las partes sociales , la -
Compañía estará a lo dispuesto en los Artículos cien-
to doce (112) , ciento trece (113) y ciento cator-
ce (114) de la Ley de Compañías , debiendo indicar-
se que , en todo caso , la amortización de las partes

sociales se hará por acuerdo mayoritario de la Junta-
General de Socios en primera convocatoria siempre y -
cuando se cuente con utilidades líquidas y realiza- -
bles o disponibles al pago de dividendos . - Artí-
culo N o v e n o . - La Compañía formará un -

fondo de reserva en numerario y equivalente , por lo-
menos al veinte por ciento del capital social , me- -
diante la segregación del cinco por ciento de sus uti-
lidades líquidas y disponibles al pago de dividendos,
de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento
once de la Ley de Compañías . - Artículo D é

c i m o . - La responsabilidad de los socios de la-
Compañía se limita al monto de sus participaciones , -
debiendo recibir los beneficios correspondientes a -
prórrata de las participaciones sociales suscritas y



pagadas por cada uno de ellos , salvo que la Junta General acordare distribuir el cien por ciento (100 %) de los beneficios sociales sin considerar el valor o monto de las participaciones sociales pagadas por sus socios . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios , éstos se hallan regulados por las normas contenidas en los Artículos ciento dieciseis (116) y ciento diecisiete (117) de la Ley de Compañías , debiendo indicarse , en todo caso , que son derechos y obligaciones de los socios ; a) Intervenir con voz y voto en las Asambleas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios y en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía , ya sea personalmente o por medio de mandatario constituido en la forma determinada en el contrato social ; b) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de sus participaciones sociales ; c) a que se limite su responsabilidad del monto de sus participaciones sociales ; d) A no ser obligado al aumento de su participación social ; pero si la Compañía acordare el aumento de capital , el socio tendrá derecho de preferencia en dicho aumento , en proporción a las participaciones sociales e) A ser preferido para adquirir las participaciones sociales correspondientes a otros socios , cuando el contrato social determine este derecho ; f) A solicitar a la Junta General la revocatoria de la designación de los administradores o Gerente de la Compañía de acuer

do con la Ley ; g) A recurrir a la Corte Superior del
distrito impugnado los acuerdos sociales que fueren -
contrarios a la Ley y a los presentes Estatutos ; h)
A pedir la convocatoria a Junta General de Socios en -
los casos determinados en la Ley ; i) A ejercer en -
contra del Gerente o Administrador de la Compañía la -
acción de reintegro del capital social , siempre y - -
cuando la Junta General no hubiese aprobado las cuen--
tas de tales personas , j) A pagar la participación-
suscrita ; k) A cumplir con los deberes que a los -
socios impusiere el contrato social ; l) A abstenerse
de la realización de todo acto que implique ingerencias
en la Administración de la Compañía ; m) A cumplir
con las prestaciones accesorias y aportaciones suple-
mentarias que acordare la Junta General de Socios con -
el voto unánime del capital social de la Compañía . -

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - -

La participación de cada socio es transferible por ac-
ta entre vivos en beneficios de otro u otros socios -
de la Compañía o de una tercera persona , si se obtiene
el consentimiento unánime del capital social , La ce-
sión se hará por escritura pública y el Notario incor-
porará al protocolo e insertará en la escritura públi-
ca el certificado de Representante de la Compañía que
acredite el cumplimiento del requisito de terminado en
el artículo ciento quince de la Ley de Compañías . -

C a p í t u l o T e r c e r o . - D E L A A D M I N I S -
TRACION DE LA COMPAÑÍA . - A r t í c u l o D é -



c i m o T e r c e r o . - La compañía será gober-
nada por la Junta General y Administrada por el Pre-
sidente y el Gerente . - A r t í c u l o D é c i -
m o C u a r t o . - De la Junta General de Socios
La Junta General de Socios es el órgano supremo de -
gobierno de la Compañía , la misma que entre sus fun-
ciones puede : a) Designar y remover al presiden-
te y Gerente de la Compañía ; b) Aprobar las cuen-
tas los balances que presenten los administradores o
Gerentes ; c) Resolver acerca del reparto de uti-
lidades ; d) Resolver acerca de la amortización de
las partes sociales ; e) Consentir en la cesión -
de las participaciones sociales y admisión de nuevos
socios ; f) Desidir acerca del aumento y disminu-
ción del capital Social y la prórroga del plazo de-
duración de la Compañía ; g) Acordar la exclusión
del socio o socios de acuerdo con las causales deter-
minadas en la Ley de Compañías ; h) Disponer que se
entablen las acciones correspondientes en contra de-
los administradores o Gerente de la Compañía . En ca-
so de negativa de la Junta general de socios , una -
minoría representativa de por lo menos un veinte y -
cinco por ciento del capital social , podrá recurrir
al Juéz para entablar las acciones indicadas en este
literal ; i) Resolver y acordar los cambios que -
creyere substanciales en los negocios de la Compañía
j) Resolver y acordar las reformas del contrato so-
cial para efecto de lo cual se considerarán los re--

quisitos determinados en la Ley ; k) señalar los -
sueldos que deben percibir el Gerente los administra-
dores y más empleados ejecutivos de la Compañía así como
también aprobar el global de inversiones y gastos gene-
rales . l) Determinar la forma como han de consti-
tuírse las reservas y amortizaciones ; m) Interpretar
y reformar estos estatutos , acto para el cual es nece-
saria la discusión del proyecto de reformas en una sola
sesión . n) Todas las demás que estuvieren contem-
pladas en la Ley de Compañías . - A r t í c u l o -
D é c i m o Q u i n t o . - La Junta General de So-
cios no podrá considerárse validamente constituida pa-
ra deliberar en primera convocatoria si los concurren-
tes a ella no representan más del cincuenta por cien-
ta del capital social pagado de la Compañía . La jun-
ta se reunirá en segunda convocatoria con el número -
de socios concurrentes . Las decisiones de la Junta-
General se tomarán por simple mayoría de votos del ca-
pital pagado concurrente . - A r t í c u l o D é c i
m o S e x t o . - Las Juntas Generales son Ordina-
rias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio-
principal de la Compañía , previa convocatoria de Ad-
ministrador o Gerente . Las Ordinarias se reunirán -
por lo menos una vez al año , dentro de los tres pri-
meros meses posteriores a la finalización del ejerci-
cio económico de la Compañía ; la Extraordinaria en cual-
quier tiempo que fueren convocadas . En las Juntas Ge-
nerales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados

en la convocatoria , bajo pena de nulidad . Las Juntas



Generales serán convocadas por comunicación escrita -
 dirigida al domicilio de cada socio , debidamente re-
 gistrado en la Compañía con ocho días de anticipación al
 día fijado para la reunión . No obstante lo dispues-
 to en los incisos que anteceden la Junta General se en-
 tenderá convocada y quedará validamente constituida -
 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del te-
 rritorio nacional , para tratar de cualquier asunto , -
 siempre y cuando esté presente la totalidad del capi-
 tal social suscrito y pagado de la Compañía y sus asis-
 tentes , quienes deberán suscribir el acta bajo san-
 ción de nulidad , acepten por unanimidad la celebra-
 ción de la Junta . Sin embargo cualquiera de los asis-
 tentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos-
 sobre los cuales no se consideren suficientemente in-
 formados . - A R T I C U L O D E C I M O S E P
 T I M O . - Los socios concurrirán a las Juntas Gene-
 rales personalmente o por medio de representantes . -
 En este caso , la representación deberá conferirse -
 por escrito , con carácter de especial para cada Jun-
 ta a no ser que el representante ostente poder legal-
 mente conferido . - A r t í c u l o D é c i m o
 O c t a v o . - A la Junta General corresponde-
 ejercer o hacer cumplir , todos los derechos y obli-
 gaciones determinadas en la Ley así como también lle-
 var a efecto las funciones que no estuvieren atribuí-
 das a ninguna otra Autoridad de la Compañía y resol--

ver los problemas económicos financieros y administrativos o de cualquier otra índole que surgiere siendo facultativo de ésta ; interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que se originase en el contrato Social . Las resoluciones de la Junta General de acuerdo con este contrato Social , la Ley de Compañías obligan a todos los socios presentes o ausentes , que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones .

A r t í c u l o D é c i m o N o v e -
n o . - Las actas de Juntas Generales de socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso , deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva , y rubricadas una a una por el secretario .

A r t í c u l o V i g é s i m o . - En las sesiones de Juntas Generales de Socios actuará como secretario de la misma el Gerente de la Compañía , pudiendo nombrarse de creerlo necesario un secretario Ad-Hoc además la misma Junta podrá designar un Secretario para el desempeño de tal cargo durante un ejercicio anual completo .

A r t í c u l o V i g é s i m o P r i -
m e r o . - DEL PRESIDENTE . - El presidente será elegido por la Junta General de Socios y durará - dos años en sus funciones ; para ser presidente se requiere necesariamente ser socio de la Compañía y para el desempeño de su cargo debe hallarse en legal ejercicio de sus derechos de ciudadanía .

A r t í c u l o V i
g é s i m o S e g u n d o . - DE LOS DEBERES Y -
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son deberes y atribu-

0 Jul 22



1 ciones del Presidente : a) Presidir las sesiones de

2 Junta General de socios , personalmente o por quien ha

3 ga sus veces por mandato ; b) Suscribir conjuntamen

4 te con el Gerente de la Compañía las correspondientes-

5 actas de sesiones cuando actúe como Secretario de la -

6 Asambleas , así como los certificados de aportación , -

7 en los que necesariamente se hará constar su carácter-

8 de no negociable ; c) Firmar la correspondencia que

9 por resoluciones de la Junta General , estos estatutos

10 y la Ley de Compañías le corresponda ; d) Cuidar --

11 la ejecución o cumplimiento de las resoluciones de la-

12 Junta General ; e) Autorizar la apertura de cuentas-

13 corrientes de la Compañía en uno o más bancos de la Lo

14 calidad nacional , o extranjera . - A r t í c u l o -

15 V i g é s i m o T e r c e r o . - D E L G E R E N

16 T E - . - El Gerente será el representante legal y -

17 por tanto , el personero de la Compañía será elegido -

18 por la Junta General de Socios , para un período de dos

19 años pudiendo ser reelegido indefinidamente . Cesará-

20 en el cargo por cumplirse el plazo de su duración o -

21 por una de las causas determinadas en la Ley . Y en-

22 caso de ausencia temporal o permanente asumirá las fun

23 ciones y será reemplazado por el presidente , - A r t í

24 c u l o V i g é s i m o C u a r t o . - El Geren-

25 te puede ser o no socio de la Compañía , pero en to--

26 do caso debe reunir los siguientes requisitos : a) -

27 Ser ecuatoriano por nacimiento o naturalización; b). -

28 Hallarse en el ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

Podrá ejercer cualquier otra actividad o cargo siempre

y cuando de acuerdo al criterio de la Junta General no

sea incompatible con las labores propias de la Empresa. /

Artículo Vigésimo Quinto . -

Respecto de los derechos , deberes , atribuciones y -

responsabilidades del Gerente , se estará a lo-

ordenado en la Ley de Compañías en este contrato social

y en las resoluciones de la Junta General de Socios . -

Artículo Vigésimo Sexto . - De -

los deberes y atribuciones del Gerente . Son Deberes-

y atribuciones del Gerente : a) Administrar la Com-

pañía, y los negocios de la Empresa como un buen hombre

de negocios , ejerciendo y ejecutando a nombre de ella

todos los actos y contratos inherentes a su giro , sin

otras limitaciones que no sean señaladas por la Ley , -

estos Estatutos , y las resoluciones de la Junta Gene-

ral de Socios . - b) Preparar para la aprobación de-

la Junta General de Socios el presupuesto anual para -

gastos generales , pago de sueldos , arrendamiento de-

oficinas , inversiones y demás actos relacionados con-

el giro y objeto social de la Compañía ; c) Manejar

los fondos y bienes de la Compañía bajo responsabilidad

y cuidado ; d) Efectuar toda clase de actos , contra

tos , operaciones bancarias propias a los objetos y -

afines de la Compañía ; e) Emitir , aceptar , sus-

cribír, pagarés; letras de cambio; garantías bancarias-

y cualquier otro documento de obligación hasta por la-

cantidad de tres millones de sucres; f) Dirigir , con-

0306 23



1 trólar las labores del personal de empleados y trabaja
 2 dores de la Compañía ; g) Ejercer la procuración y -
 3 representación judicial y extrajudicial de la Compañía
 4 sin limitación alguna de ninguna naturaleza . - h) -
 5 Redactar , elaborar y obtener la aprobación del regla-
 6 mento interno de la Compañía ; j) Cuidar la ejecu--
 7 ción y registro minucioso del movimiento contable , ar
 8 chivo y correspondencia de la Compañía , preocupándose
 9 de la buena marcha de todos y cada una de sus dependen
 10 cias ; k) Presentar el informe anual de las labores
 11 efectuadas a la Junta General de Socios , juntamente -
 12 con el balance de Pérdidas y Ganancias y el proyecto -
 13 de forma de reparto de utilidades . - A r t í c u l o -
 14 V i g é s i m o S é p t i m o . - El Gerente obli-
 15 gará a la Compañía siempre y cuando firme por " DECORA
 16 CION Y SERVICIOS AFINES COMPAÑIA LIMITADA " " DECOSA "
 17 pudiendo intervenir con su sola firma en las obligacio
 18 nes , actos y contratos que hasta por la cantidad de -
 19 tres millones de sucres (\$ 3.000.000,00) realice la -
 20 Empresa, con la firma conjunta del presidente hasta seis
 21 millones de sucres (\$ 6.000.000,00) y de esa cifra -
 22 en adelante , con la autorización de la Junta General-
 23 de Socios.- A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a
 24 v o . - El presidente y/o gerente , independiente o--
 25 conjuntamente no podrá extralimitarse de las cantida--
 26 des o valores que la Junta General de Socios y los pre
 27 sentes Estatutos hayan señalado como normas presupues-
 28 tarias de gastos de la Compañía , al aprobarse el novi

miento económico de cada año, salvo lo dispuesto en el

artículo doce de la Ley de Compañías.- A r t í c u l o

V i g é s i m o N o v e n o . - La fiscalización de-

la Compañía estará a cargo de un comisario , socio o--

no , designado de la Junta General de Socios , para -

un período de dos años , pudiendo ser reelegido indefi-

nidamente , y quien intervendrá y fiscalizará las cuen-

tas de la Compañía una vez al año , a la finalización-

de su ejercicio económico anual . - C a p í t u l o -

C u a r t o . - DE LA LIQUIDACION Y REPARTO DEL

REMANENTE DE LA COMPAÑIA . - A r t í c u l o - -

T r i g é s i m o . - En lo que tiene relación con la

disolución de la Compañía , aplicación de sanciones -

a ella , las liquidaciones se sujetarán a las normas -

constantes en la Ley de Compañías . - A r t í c u l o

T r i g é s i m o P r i m e r o . - En todo cuanto

no se halla previsto en los estatutos , las partes - -

se sujetarán en forma expresa a las disposiciones que-

sobre la materia norma la vida institucional de esta -

clase de Compañías . - D I S P O S I C I O N E S -

G E N E R A L E S . - A r t í c u l o T r i g é -

s i m o S e g u n d o . - El ejercicio del año -

financiero de la Compañía se inicia el primero de ene-

ro de cada año , y termina el treinta y uno de Di-

ciembre del año fiscal pertinente . Por resuelto los-

puntos que anteceden , la Asamblea procede a la desig-

nación de los dignatarios de la Compañía , concretamen

te la que corresponde al cargo de Presidente , reeligién

0 JUL 24



1 dose para el desempeño del mismo al señor Arquitecto Fernan
2 do Jaramillo Rivadeniers , quién de inmediato p[ro]cede-
3 rá a inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil
4 Correspondiente. Finalmente , la Asamblea a objeto de
5 perfeccionar las resoluciones de aumento de capital ,
6 Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía
7 con el voto unánime de los concurrentes , resuelve : -
8 Autorizar a los señores : Arquitecto Fernando Jarami
9 llo Rivadeniers y Pablo Cornejo Castro , a fin de que las
10 mencionadas personas en sus calidades de Presidente y
11 Gerente , respectivamente , y a nombre de " DECORACION
12 Y SERVICIOS A FINES COMPAÑIA LIMITADA DECOSA " , -
13 Procedan a suscribir la escritura pública pertinente,
14 a la que se ha de agregar y protocolizar la presente-
15 acta de Junta General Extraordinaria de Socios , como
16 documento habilitante . No habiendo más asuntos que-
17 tratar y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha-
18 dado cumplimiento a los motivos que decidieron esta -
19 reunión , la Presidencia antes de dar por terminado -
20 la Asamblea resuelve conceder unos minutos de receso a
21 los concurrentes a fin de redactar esta acta , al tér-
22 mino de los cuales se reinstala la sesión y dándose -
23 lectura de la misma se la aprueba en todas sus partes ,
24 con el voto unánime de todos los asistentes , con lo que
25 se dió por terminado la Sesión , firmando para constan-
26 cia de lo actuado todos los assembleístas en unidad de
27 acto con el señor Presidente y Secretario que certifi-
28 ca y tan pronto como se terminó esta sesión , esto es,

a la dos de la tarde . - (Firmado) Arquitecto Fer-
nando Jaramillo R. Presidente . - (Firmado) Arqui-
tecto Fernando Navarro-F. , Socio . - (Firmado) -
Señor Klaus Bodenhorst M. Socio . - (Firmado) Ar-
quitecto Hugo Salarza Gómez Socio ; - (Firmado) In-
geniero Arturo Carvajal R. , Socio . - (Firmado) -
Doctor Frank Weilbawer , Socio . - (Firmado) Se--
ñor Pablo Cornejo Castro , Gerente Secretario . - Es-
fidel copia del original . - Certifico . - (Firmado)
Señor Pablo Cornejo Castro , Gerente Secretario . - -
Usted , señor Notario , se dignará agregar las demás-
cláusulas de estilo . - (Firmado) Doctor J. Hugo -
Ramírez M. , Abogado , con matrícula profesional del-
Colegio de Abogados de Quito , número ochocientos cin-
cuenta y seis . - Hasta aquí la minuta la misma que-
los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus -
partes y leída que les fue integralmente esta escritu-
ra , por mí el Notario , firman conmigo en unidad de-

esto de todo lo cual doy fe . - (Firmado) Arquitecto-
Fernando Jaramillo R. Presidente . - (Firmado) Se-
ñor Pablo Cornejo Castro . - El Notario . - (Firma-
do) Doctor Rodrigo Salgado . -

HEchos en la Billa de Quito . - Fecha : -
de Constitución : Octubre once de mil novecientos se--
tenta y cuatro . - Fecha de Inscripción : Noviembre -
veinte y ocho de mil novecientos setenta y cuatro . - Nú-
mero Inscripción : un mil doscientos sesenta y dos , -
Folios : cuatrocientos cuarenta y cinco . - Representan

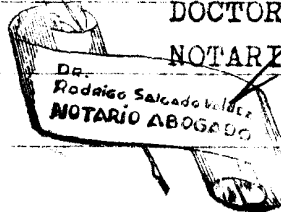


te Legal : Pablo Cornejo C. - Señor Arquitecto - Fer
 nando Jaramillo Rivadeneira . - C i u d a d . - De -
 mis consideraciones : Con la presente cumplo indicar
 a usted que la Junta Universal Extraordinaria de Socios
 en sesión celebrada el día siete de abril del año que-
 decurre , tuvo a bien designar a su persona para el car-
 go de Presidente de la Compañía " Decoración y Servi-
 cios Afines Compañía Limitada , Decosa " , para un pe-
 riódico de dos años , contados a partir del primero de e-
 nero de mil novecientos setenta y nueve y hasta el -
 treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta-
 En caso de ausencia temporal o definitiva del señor Ge-
 rente , usted reemplazará a dicho funcionario , con to-
 das y cada una de las atribuciones , deberes y obliga-
 ciones determinadas en su favor y en los correspondien-
 tes Estatutos de Constitución . Sin otro particular -
 me suscribo de usted , atentamente y Cordialmente , .-
 (Firmado) Pablo Cornejo , Gerente . - Por la presen-
 te manifestación de voluntad , acepto el cargo para el
 cual he sido designado . - Quito , junio veinte y sie-
 te de mil novecientos setenta y nueve . - (Firmado)
 Arquitecto Fernando Jaramillo R. , Presidente . - Con
 esta fecha queda inscrito el presente documento bajo -
 el número dos mil del Registro de Nombramientos , Tomo
 ciento diez . - Quito , a diez de julio de mil nove-
 cientos setenta y nueve . - Registro Mercantil . - -
 (Firmado) Piedad O. Gálvez , la Registradora . - (-
 Sigue un Sello) . - . - . - Quito , a enero die

cisiete de mil novecientos setenta y ocho . - Señor:
Pablo Cornejo . - C i u d a d . - De mis considera
ciones . - Por medio de la presente nota de nombra--
miento , tengo el agrado de manifestarle que , la Jun
ta General de Socios de Decosa Compañía Limitada , ce
lebrada en Quito el día diecisiete de enero de mil nove
cientos setenta y ocho , tuvo el acierto de designarle
Gerente de esta Compañía por el lapso de dos años y con
las facultades y obligaciones que señalan los Estatutos
y la Ley . Se servirá proceder a la inscripción de es
te nombramiento , para los fines consiguientes . Le
indicamos además , que se constituye en representante
legal de la Empresa . - Muy atentamente , (Firmado)
Ingeniero Arturo Varvajal , Secretario . - Acepto el
cargo para el que he sido designado , tomo posesión del
mismo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente , para
constancia de lo cual firmo . - Quito , enero diecisie
te de mil novecientos setenta y ocho . 4 (Firmado) -
Pablo Cornejo . - Certifico que el señor Pablo Corne
jo , nombrado Gerente por la Junta General de Socios de
Decosa Compañía Limitada , aceptó el cargo y se posesio
nó del mismo . - (Firmado) Ingeniero Arturo Varvajal
Secretario . - Decosa Compañía Limitada , fue consti
tuida por Escritura Pública celebrada ante el Notario
Doctor Rodrigo Salgado Valdez , el veinte y ocho de no
viembre de mil novecientos setenta y cuatro , bajo el nú
mero un mil doscientos sesenta y dos , a fojas cuatro
mil cuatrocientos cincuenta y cinco , Tomo ciento cua



1 tro . - Con esta fecha queda inscrito el presente do-
2 cumento bajo el número quinientos trece del Registro -
3 de Nombramientos Tomo ciento nueve . - Quito , prime-
4 ro de marzo de mil novecientos setenta y ocho . - Re-
5 gistro Mercantil . - (Firmado) Piedad O. Gálvez . -
6 La Registradora . - (Sigue un Sello) . Enmendado -
7 cinco - acordare.- Vale. P. .- Enmendado: " DEL GE
8 RENTE".- "CESARA".- "NATURALIZACION".- "b)".- " CON".- Vale.
9
10 Se otorgó ante mí , y -
11 en fe de ello confiero esta TERCERA. COPIA CERTIFICA
12 DA , firmada y sellada , en Quito , a seis de Julio -
13 de mil novecientos setenta y nueve.
14
15
16
17 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
18 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ve . - Tomé nota de este particular al margen de las matrices de las Escrituras Públicas de Constitución y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de dicha Compañía , otorgada ante mí el cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve y once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro , en su orden. - Quito , a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.



R. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil ciento treinta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de tres de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 1010 del Registro Mercantil, tomo 110.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1262 de 28 de Noviembre de 1974, a Fs. 4455 del Registro Mercantil, tomo 105.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "DECORACION Y SERVICIOS AFINES - COMPAÑIA LIMITADA DECOSA", otorgada el 5 de Julio de 1979, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17328.- Quito, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.- *Aracelis Q. Gálvez*

